



# Consejo Profesional de Ciencias Económicas

CAMARA I - [ Santa Fe Argentina ]

## **VISTO**

Lo dispuesto por el artículo 13 de la Resolución de Consejo Superior Nº 7/96 de "Sociedades de Profesionales" respecto de la obligatoriedad del pago de Derecho de Inscripción en la Matrícula y del Derecho de Ejercicio Profesional.

## **CONSIDERANDO**

Que dicha norma implicaría un doble pago en concepto de ejercicio profesional.

Que es intención fomentar la constitución de Sociedades de Profesionales para lo cual se debe facilitar la rápida y eficaz gestión de su inscripción, evitando gastos innecesarios.

## **EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE RESUELVE**

**Artículo 1º:** Derógase el artículo 13 de la Resolución 7/96 el que desde la sanción de la presente queda redactado de la siguiente manera:  
"Artículo 13: Las sociedades de profesionales están exentas del pago del Derecho de Inscripción en la Matrícula y del Derecho Anual de Ejercicio Profesional. Los profesionales matriculados que fueren sus socios deben cumplir con el pago del Derecho Anual de Ejercicio Profesional como si actuaran individualmente en el ejercicio de su profesión.

**Artículo 2º:** Regístrese, comuníquese a las Cámaras, a los matriculados, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, regístrese y archívese.

Santa Fe, 19 de Setiembre de 1997

**Dr. CPN ANA M. FIOL**  
Secretaria

**Dr. CPN LUIS J.R. BOZZONI**  
Vicepresidente